
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

4 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Aplicación del artículo VI del inciso c) del párrafo 4 de
la decisión de 1995 sobre “Principios y objetivos para la
no proliferación de las armas nucleares y el desarme”**

Informe presentado por la República de Corea

Según se indica en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)), en el apartado 12 del párrafo 15 del capítulo titulado “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, la Conferencia convino en la presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados partes, sobre la aplicación del artículo VI y el inciso c) del párrafo 4 de los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme de 1995”. Con arreglo a esa decisión, por el presente la República de Corea presenta a la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares su informe actualizado. El presente informe sigue a los informes primero y segundo de la República de Corea presentados en 2003 y 2004, respectivamente, al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2005.

1. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (el “Tratado”), sigue siendo la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y el fundamento esencial para el logro del desarme nuclear. En las circunstancias actuales, en que los casos de incumplimiento a lo establecido en el Tratado y a sus sistemas de salvaguardias y el surgimiento de una red clandestina internacional para la adquisición de materiales y tecnología nucleares han socavado la integridad y credibilidad del Tratado, y a la luz de la creciente amenaza del terrorismo nuclear en medio del reciente aumento de las actividades terroristas en todo el mundo, la necesidad de reforzar y mantener la eficacia e integridad del Tratado es ahora más crucial que nunca.

2. En su condición de Estado no poseedor de armas nucleares, la República de Corea sigue respetando su compromiso, en virtud del Tratado, de no recibir la transferencia ni el control de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, ni de fabricarlos o adquirirlos.

3. El Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fue un logro importante en la esfera del desarme nuclear. Las directrices establecidas en el Documento Final sirven no sólo para medir los progresos en esa esfera, sino también como hoja de ruta para el logro de la meta final del desarme nuclear. Desde la aprobación del Documento Final de la Conferencia de 2000, se esperaba lograr progresos cada vez mayores en la ejecución de las medidas de desarme y transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares deben llevar a la práctica su compromiso inequívoco con el desarme mediante esfuerzos sistemáticos y progresivos. Sin embargo, también se debe reconocer que el desarme nuclear es un proceso dinámico y complejo, que está inextricablemente vinculado al entorno de la seguridad internacional.

4. La República de Corea otorga gran importancia a que se logre que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares entre en vigor lo antes posible. La República de Corea firmó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares cuando se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996, y depositó su instrumento de ratificación el 24 de septiembre de 1999. La República de Corea sigue alentando a otros Estados a que ratifiquen ese Tratado, en particular a los Estados cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor lo antes posible. En un esfuerzo por promover la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la República de Corea se ha desempeñado como amigo del Presidente para facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado. Estamos firmemente convencidos de que se debe mantener la moratoria actual de todos los países sobre los ensayos nucleares, al tiempo que se otorga un apoyo sostenido a la pronta creación del mecanismo eficaz de supervisión de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. En tal sentido, la República de Corea participa activamente en la elaboración del Sistema Internacional de Vigilancia del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular mediante la cooperación de su estación de vigilancia sismológica, una de las principales estaciones en la región del noreste de Asia.

5. La República de Corea otorga gran importancia a la Conferencia de Desarme, como foro multilateral único para la negociación de acuerdos de desarme. Es lamentable que la Conferencia no haya podido salir todavía del estancamiento que le ha impedido comenzar su labor sustantiva. Por ser el próximo paso lógico en pro del desarme nuclear y la no proliferación, es imprescindible que la Conferencia de Desarme comience a negociar inmediatamente un tratado universal y verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable.

6. La República de Corea apoya plenamente la función esencial que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como autoridad competente encargada de la verificación y garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone el Tratado. La República de Corea sigue instando a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pongan en vigor los acuerdos amplios de salvaguardias con el OIEA. A fin de hacer más eficaz la labor del OIEA en lo que respecta a la verificación del cumplimiento y la detección de actividades de incumplimiento, es importante promover la universalidad del protocolo adicional al acuerdo de salvaguardias del OIEA. Por su parte, el 19 de febrero 2004 la República de Corea notificó al OIEA la finalización de sus procedimientos internos para la ratificación del protocolo adicional. A resultas de ello, la República de Corea pasó a ser el 39º país en poner en vigor el protocolo. Con arreglo al protocolo adicional, el 17 de agosto

de 2004 la República de Corea presentó sus declaraciones iniciales al Director General del OIEA.

7. La República de Corea acoge complacida los progresos alcanzados en la elaboración y aplicación de acuerdos de zonas libres de armas nucleares. En el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, la República de Corea dio su apoyo a las resoluciones en que se establecían o consolidaban zonas libres de armas nucleares. Además, la República de Corea sigue manteniendo sus compromisos en relación con la Declaración Conjunta sobre la Desnuclearización de la Península de Corea, aprobada en 1992.

8. La República de Corea acoge complacida la entrada en vigor, en junio de 2003, del Tratado de Moscú sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas, concertado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia. Se espera que tales progresos en los acuerdos bilaterales de reducción de los armamentos nucleares facilitará la concertación de iniciativas de desarme similares en el futuro.

9. En 2004 la República de Corea se sumó a la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho, a fin de apoyar la labor internacional encaminada a prevenir la difusión de armas y materiales de destrucción en masa. La República de Corea consignó 500.000 dólares estadounidenses para proyectos de la alianza mundial para 2005, y otros 710.000 dólares para el Centro Internacional de Ciencia y Tecnología de Moscú para 2004-2005.

10. La República de Corea reconoce que el fortalecimiento de los regímenes pertinentes de control de las exportaciones es un paso útil en pro de la prevención eficaz de la proliferación nuclear. Se debe seguir reforzando esos mecanismos. El 1º de enero de 2003, el Gobierno de la República de Corea introdujo en su marco jurídico un sistema amplio, que ha aplicado consecuentemente. La República de Corea también hizo todo lo posible por reforzar el régimen de control de las exportaciones nucleares mientras ocupó la presidencia del Grupo de Suministradores Nucleares, de mayo de 2003 a mayo de 2004, y desde entonces ha participado en las actividades de la Troika del Grupo a fin de contribuir en ese empeño.

11. La República de Corea apoya la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad a fin de abordar el tráfico ilícito de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos. Con arreglo a lo establecido en la resolución, el 27 de octubre de 2004 la República de Corea presentó su primer informe sobre la aplicación.

12. La República de Corea también otorga gran importancia al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, como medio de prevenir la difusión de los misiles y las tecnologías conexas que se puedan usar como vectores de armas de destrucción en masa. La República de Corea se sumó al Régimen en marzo de 2001 y ha ocupado su presidencia desde octubre de 2004, cuando la 19ª reunión plenaria del Régimen se celebró en la República de Corea.

13. En diciembre de 2004, en cooperación con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, la República de Corea fue anfitrión de su tercer Proceso Anual de Jeju sobre desarme y no proliferación. El tema de 2004 fue “Cómo abordar hoy día los retos en la esfera del desarme y la no proliferación”.